AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

SASI 02 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA GARANTIZAR EL ADECUADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN EFICIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado se recibieron solicitudes de limitación del presente proceso a MIPYME, procede la Entidad a analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a dicha limitación, encontrando que los decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021 disponen lo siguiente:

"(…)

SUBSECCIÓN 2

INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*
Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 151)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas **naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público**, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal**, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* (…)"

Que, analizada la normatividad en cuestión, la Entidad procede a verificar las solicitudes de limitación a Mipyme presentadas dentro del término establecido en la invitación pública, encontrando lo siguiente:

INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA
NIT: No. 830.113.914-3
R.L. LILIANA YANETH UMBIO CAMARGO
C.C No. 52.531.242
Dirección: Carrera 68H No 74B 33
Ciudad: Bogotá D.C.
Solicita limitar el proceso a MiPymes a nivel Nacional.

SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS S.A.S
NIT No. 900.897.769-9
R.L. LUIS ANTONIO MARTINEZ CABEZAS
C.C. No. 80.393.074
Dirección: Cr 10 #10 - 14 P2
Ciudad: La Calera (Cundinamarca)
Solicita limitar el proceso a MiPymes con domicilio en el departamento de Cundinamarca.

TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S
NIT No. 900.741.497-0
R.L. DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ
CC No. 52.699.905
Dirección: Av Pradilla No. 9 00 Este Of
Ciudad: Chía (Cundinamarca)
Solicita limitar el proceso a MiPymes con domicilio en el departamento de Cundinamarca.

ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S
NIT No. 900.534.747-1
R.L. ALIRIO AMAYA CASTILLO
CC No. 3.245.917
Dirección: CRA 4 3 16 Villeta
Ciudad: Villeta (Cundinamarca)
Solicita limitar el proceso a MiPymes con domicilio en Villeta, Cundinamarca.

LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

C.C. No. 1.099.203.679
Dirección: Diagonal 3 No. 10 – 57 Barrio Bello Horizonte
Ciudad: Villeta (Cundinamarca)
Solicita limitar el proceso a MiPymes con domicilio en Villeta, Cundinamarca

LUIS EDUARDO LUNA RAMIREZ,
NIT No. 80277797-1
C.C. No. 80.277.97
Dirección: CR 4 N 3 - 15 BRR VILLA MARIA
Ciudad: Villeta (Cundinamarca)
Solicita limitar el proceso a MiPymes con domicilio en Villeta, Cundinamarca

Que, una vez revisada la documentación aportada por los interesados, y en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así como de la facultad legal conferida a la Entidad y considerando el lugar de ejecución del contrato, se considera procedente limitar la participación en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 02 DE 2025** a MiPymes con domicilio en el MUNICIPIO de VILLETA CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo anterior se deja constancia de la limitación del presente proceso a **MIPYMES** ubicadas en el MUNICIPIO de VILLETA CUNDINAMARCA.

Para constancia se firma el 25 de junio de 2025.

--ORIGINAL FIRMADO—
PAULA CAMILA GARZON MORERA
ABOGADA OFICINA DE CONTRATACIÓN

--ORIGINAL FIRMADO—
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

Proyectado por: Paula Camila Garzón Morera – Abogada contratación.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co